

2
Asistientes, Gobernadores, Alcaldes mayores, y por
dinarios, y otros Jueces, y Justicias quales quier, de
todas las Ciudades, Villas, y Lugares, de estos mis
Reinos, y Señorios, así Reinos Terrenos de las
hordenes, como de Señorio, y Abadengo, que al presente
son, y en adelante fueren, a quien lo conuenido, en
esta mi Carta toca, o tocar pueda, en qualquier
manera. Por quanto auendo entendido en el
año de setecientos y veintiseis. ~~Al Rey mi Señor,~~
y Padre, y en el de setecientos y quatro el
Rey D. Luis, mi muy caro, y amado Hermano (que
poran de Dios) la ninguna enmenda con que se
miraba en separarse los militares, así estran-
geros como naturales de estos mis Reynos de los
Juegos prohibidos por ellos, a quien bastaba, la
mayor Violencia, para echarlos, por la cautela
y precaucion, de que se valian, nasciendo de este per-
nicioso, y perjudicial abuso, los daños, y Escandalos
que se experimentaban, fueron servido mandar
no se permitieren los nombrados Bancas de Fanaor,
Larre, Azar, y Barata, y otros que se jugaban en
las Posadas de la mi Corte, y varios parages; Pero
no auendo bastado estas m. Determinaciones, como
debian, a contenerse en semejante exceso, y que auer,
continuaban con mayor desenfreno, aumentando
otros la mala inclinacion, como eran los naipes,
y enbute, dados, y tablas, Cubiletes, Dedales, Juegos
Correqueta y descarga laboriosa, que consistian

